



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 90, de 11 de mayo, de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 36195,

Donde dice:

«Uno.– Se modifican las letras d) y m) del artículo 2 cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Uno.– Se modifica la letra d) y se añade la letra m) del artículo 2 cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36197,

Donde dice:

«Catorce.– Se modifica la letra a) del apartado primero y las letras a) y b) del apartado segundo del artículo 33, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Catorce.– Se modifica la letra a) del apartado primero y el apartado segundo del artículo 33, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36198,

Donde dice:

«Veintiuno.– Se modifican las letras d), e), f), j), k) y l) del apartado primero del artículo 47, cuya redacción queda como sigue:

d) Los Vicerrectores. Si el Rector designara un número de Vicerrectores inferior a ocho, los puestos asignados a los Vicerrectores y vacantes por esa causa pasarían a ser miembros de designación por el Rector.

- e) *Veinte representantes y sus suplentes elegidos por el Claustro de entre sus miembros, de los que nueve serán profesores doctores con vinculación permanente, tres profesores en representación del resto de categorías del profesorado (Art. 41.1.b), seis estudiantes, de los que dos pertenecerán al Doctorado y Postgrado, y dos miembros del personal de Administración y Servicios, de los que uno será funcionario y otro será laboral.*
- f) *Siete Directores de Departamento elegidos por Divisiones Académicas, en los términos previstos en los presentes Estatutos.*
- j) *Los Presidentes de las Juntas y Comités de Empresa de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios.*
- k) *El Presidente del Consejo de Asociaciones de Estudiantes.*
- l) *El Presidente del Consejo de Delegaciones de Estudiantes.»*

Debe decir:

«Veintiuno.– Se modifica el apartado primero del artículo 47, cuya redacción queda como sigue:

1. *El Consejo de Gobierno, presidido por el Rector o Vicerrector que lo sustituye, tendrá la siguiente composición:*

- a) *El Rector.*
- b) *El Secretario General.*
- c) *El Gerente.*
- d) *Los Vicerrectores. Si el Rector designara un número de Vicerrectores inferior a ocho, los puestos asignados a los Vicerrectores y vacantes por esa causa pasarían a ser miembros de designación por el Rector.*
- e) *Un miembro del Consejo Social no perteneciente a la Comunidad Universitaria elegido por el Consejo Social.*
- f) *Veinte representantes y sus suplentes elegidos por el Claustro de entre sus miembros, de los que nueve serán profesores doctores con vinculación permanente, tres profesores en representación del resto de categorías del profesorado (Art. 41.1.b), seis estudiantes, de los que dos pertenecerán al Doctorado y Postgrado, y dos miembros del personal de Administración y Servicios, de los que uno será funcionario y otro será laboral.*
- g) *Siete Directores de Departamento elegidos por Divisiones Académicas, en los términos previstos en los presentes Estatutos.*
- h) *Siete Decanos o Directores de Centro elegidos por Divisiones Académicas, en los términos previstos en los presentes Estatutos.*
- i) *Un Director de Instituto elegido por los Directores de Institutos Universitarios de Investigación.*

j) Los Presidentes de las Juntas y Comités de Empresa de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios.

k) El Presidente del Consejo de Asociaciones de Estudiantes.

l) El Presidente del Consejo de Delegaciones de Estudiantes.»

En la página 36199,

Donde dice:

«Veintidós.– Se modifican las letras p), u) y w) del artículo 48, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Veintidós.– Se modifican las letras p), u) y w) y se suprime la letra x) del artículo 48, cuya redacción queda como sigue:»

Donde dice:

«Veinticuatro.– Se modifica la numeración en el Título III, Capítulo IV, sección tercera, que pasa a ser “segunda”.»

Debe decir:

«Veinticuatro.– La Sección Segunda del Capítulo IV, Título III, queda vacía de contenido.»

Donde dice:

«Veintiséis.– Se modifican las letras d) y e) del apartado primero, y los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 52, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Veintiséis.– Se modifican las letras d) y e) del apartado primero, los apartados segundo y tercero y se añade el apartado cuarto del artículo 52, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36200,

Donde dice:

«Veintinueve.– Se modifican las letras b) y d) del apartado primero, y los apartados segundo y tercero del artículo 57 cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Veintinueve.– Se modifican las letras b) y d) del apartado primero, el apartado segundo y se añade el apartado tercero del artículo 57, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36202,

Donde dice:

«Cuarenta y tres.– Se modifican los apartados primero y segundo del artículo 92, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Cuarenta y tres.– Se modifican los apartados primero y segundo y se suprime el apartado tercero del artículo 92, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36204, se sustituye la tabla publicada por la siguiente:

«

	P _r	V _A	C _p	VC1	VC2	VC3	TCPC1	TCPC2	TCPC3
S1	52	850	0,06117	155	400	295	9,480	24,468	18,045
S2	11	240	0,04583	103	65	72	4,720	2,978	3,299
S3	1	52	0,01923	35	10	7	0,673	0,192	0,135
S4	1	166	0,00602	30	62	74	0,181	0,373	0,446
S5	5	795	0,00629	150	90	555	0,944	0,567	3,491
S6	21	7.153	0,00294	900	810	5.443	2,646	2,381	16,003
S7	9	623	0,01445	500	90	33	7,223	1,300	0,477
TOTALES	100	9.879	0,15593	1.873	1.527	6.479	25,867	32,259	41,896

Pasarán a segunda vuelta los candidatos 2 y 3.»

En la página 36205,

Donde dice:

«Cuarenta y ocho.– Se modifica el apartado tercero del artículo 100, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Cuarenta y ocho.– Se añade el apartado tercero del artículo 100, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36208,

Donde dice:

«Sesenta.– Se modifican los apartados primero y segundo del artículo 124, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Sesenta.– Se modifica el artículo 124, cuya redacción queda como sigue:»

Donde dice:

«Setenta y dos.— Se modifica el apartado primero del artículo 126, cuya redacción queda como sigue:

- 1. El Consejo de Gobierno aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador a propuesta del Rector, previo informe preceptivo de los Departamentos y de los órganos de representación sindical. La propuesta tendrá en cuenta las necesidades docentes y las actividades investigadoras, los planes de estudio, el nivel general de calidad de la actividad académica y las disponibilidades presupuestarias. En ella se determinará qué plazas de personal docente e investigador serán provistas mediante concurso de acceso entre acreditados.»*

Debe decir:

«Setenta y dos.— Se modifica el apartado primero del artículo 126, cuya redacción queda como sigue:

- 1. El Consejo de Gobierno aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador a propuesta del Rector, previo informe preceptivo de los Departamentos y negociación de la clasificación con los órganos de representación sindical. La propuesta tendrá en cuenta las necesidades docentes y las actividades investigadoras, los planes de estudio, el nivel general de calidad de la actividad académica y las disponibilidades presupuestarias. En ella se determinará qué plazas de personal docente e investigador serán provistas mediante concurso de acceso entre acreditados.»*

En la página 36212,**Donde dice:**

«Ochenta y cuatro.— Se modifica la letra m) del artículo 141, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Ochenta y cuatro.— Se añade la letra m) del artículo 141, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36213,**Donde dice:**

«Ochenta y siete.— Se modifica el apartado cuarto del artículo 147, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Ochenta y siete.— Se añade el apartado cuarto del artículo 147, cuya redacción queda como sigue:»

Donde dice:

«Noventa.– Se modifica la letra d) del apartado primero del artículo 160, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Noventa.– Se añade la letra d) del apartado primero del artículo 160, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36215,**Donde dice:**

«Noventa y seis.– Se modifican los apartados primero y segundo del artículo 171, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Noventa y seis.– Se modifica el artículo 171, cuya redacción queda como sigue:»

Donde dice:

«Noventa y siete.– Se modifican las letras ñ) y o) del apartado primero del artículo 172, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Noventa y siete.– Se añaden las letras ñ) y o) del apartado primero del artículo 172, cuya redacción queda como sigue:»

Donde dice:

«Noventa y ocho.– Se modifica el apartado cuarto del artículo 175, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Noventa y ocho.– Se añade el apartado cuarto del artículo 175, cuya redacción queda como sigue:»

En la página 36219,**Donde dice:**

«Ciento diecinueve.– Se añade una nueva Disposición Final, la Cuarta, cuya redacción queda como sigue:»

Debe decir:

«Ciento diecinueve.– La Disposición Final pasa a denominarse Disposición Final Cuarta.»